



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y LA REAL SOCIEDAD MATEMÁTICA ESPAÑOLA

En Las Rozas, con fecha efectiva de XX de enero de 2025

### REUNIDOS

De una parte, **D. José de la Uz Pardos**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700I, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y, de otra parte, **D.ª V.O.E.**, mayor de edad, con DNI \*\*\*5156\*\*, en calidad de Presidenta de Real Sociedad Matemática Española con CIF: G28833523 (en adelante RSME), con domicilio social en: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Matemáticas, despacho 309-I, Plaza de las Ciencias 3, 28040 Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1º, Número Nacional 5634.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Reconociéndose y contando ambas partes con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio:

### EXPONEN

**Primero.** Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas a la Concejalía de Economía, Innovación y Empleo, promover el desarrollo tecnológico, la innovación y el emprendimiento, particularmente entre los jóvenes, así como la formación especializada en los nuevos ámbitos de especialización de la economía digital, en general en los ámbitos STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y

Matemáticas) y la innovación tecnológica, la robótica y el I+D+i.

También “promover en su término municipal la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones” (art. 25.2 ñ) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). Todo ello colaborando con instituciones especializadas, de acuerdo con los principios de eficacia, colaboración, coordinación.

- **Segundo.** Que la RSME es una asociación sin ánimo de lucro que contempla entre sus objetivos conseguir una mayor sensibilización por parte de la comunidad científica, la Administración, las empresas y la sociedad en general respecto de la importancia de las matemáticas en el mundo actual. Son sus fines generales promover y divulgar la ciencia matemática y sus aplicaciones, así como fomentar su investigación y su enseñanza en todos los niveles educativos.

En su virtud, reconociéndose los intervenientes plena capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el “Acuerdo”), conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO.

Ambas instituciones tienen interés en colaborar en el ámbito de este proyecto y en actividades de interés común que tengan como objetivo la divulgación y formación especializada en el ámbito de las MATEMÁTICAS, así como, en actividades como la innovación tecnológica, la robótica y el I+D+i., y con el foco en su aplicación en el ámbito educativo y empresarial.

Mediante el presente convenio de colaboración se pretende establecer el entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre las partes, para desarrollar un trabajo conjunto y armonizado, con la finalidad de potenciar y rentabilizar sus recursos, metodologías de trabajo, técnicas y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento de la innovación.

siguientes acciones definidas de forma genérica:

- a. Divulgación del concurso-programa OLIMPIADA MATEMÁTICA FEMENINA entre la comunidad educativa y empresarial, presentando el programa a las alumnas y animarlas a participar (centros educativos y AMPAS de los centros).
- b. Cesión de espacios y/o medios para la celebración de Olimpiadas Matemáticas en instalaciones municipales.
- c. Organización conjunta en Las Rozas de:
  - Eventos, premios, jornadas y proyectos piloto en sectores en el ámbito de las matemáticas.
  - Actividades de formación y divulgación tales como Jornadas, mesas de trabajo, seminarios, talleres, Máster Class relacionadas con las matemáticas que puedan ayudar a conseguir los objetivos del convenio.

En concreto ambas partes pretenden colaborar en la organización del concurso-programa **“Olimpiadas Matemáticas Femeninas”** en Las Rozas este 2025, fomentando la participación de niñas y jóvenes en las matemáticas, y cuyo programa de actividades se detalla a continuación:

Viernes 7 de marzo 2025:

- Recepción de las participantes y acompañantes en la Facultad de Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid. Traslado a Las Rozas en autobús.
- Llegada a Las Rozas y recepción por el Ayuntamiento.
- Cena y alojamiento.

Sábado 8 de marzo 2025:

- Desayuno
- Prueba matemática (3 horas).
- Almuerzo.
- Actividad lúdica en Las Rozas.
- Corrección de pruebas
- Actividad de Divulgación Matemática y entrega de medallas.
- Cena y velada.

Domingo 9 de marzo 2025:

- Desayuno y salida en bus hacia el punto de encuentro Facultad de Matemática UCM.

## SEGUNDA. IMPACTO ECONÓMICO

La colaboración entre ambas partes no supone contraprestación económica alguna entre las partes, asumiendo cada una sus respectivos gastos y costes legales.

El Ayuntamiento asumirá los costes económicos derivados de la actividad Olimpiada Matemática Femenina 2025 resultado de este convenio de colaboración considerando un coste máximo de 10.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 108.4331.22706 del presupuesto 2025.

## TERCERA. COLECTIVOS DE INTERÉS.

Las actividades estarán dirigidas principalmente a los siguientes colectivos:

- Comunidad educativa de Las Rozas: Estudiantes de grado y postgrado; recién egresados, futuros profesionales, jóvenes talentos; estudiantes de Educación Secundaria y Bachillerato; profesores del entorno digital; colegios e Institutos, Universidades, AMPAs
- Tejido empresarial: Emprendedores, profesionales y empresas de la industria digital.
- Asociaciones y actores relevantes en la industria digital.

## CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimiento, contactos e infraestructuras que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados. Las acciones definidas en la cláusula primera, a excepción de la Olimpiada Matemática Femenina 2025, cuyo alcance ya ha sido definido, serán objeto de concreción, en su caso, en ADENDAS adicionales al presente Acuerdo para determinar la programación de las actividades a desarrollar con descripción de los objetivos, público destinatario, lugar, medios aportados, calendario u otros detalles.

Cuando las acciones a emprender por las partes reflejadas en las correspondientes ADENDAS que impliquen aportaciones económicas para las partes, su ejecución quedará

supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

#### **QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- Ambas partes manifiestan que se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, ("RGPD"). En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las dos partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.
- Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.
- La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.
- Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante 5 años.
- En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **SEXTA: DIFUSIÓN. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS**

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Las Rozas, y la RSME se comprometen a difundir sus respectivos logotipos, así como aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio de colaboración.

conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.

Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, las Partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean online o en medios impresos.

## SÉPTIMA. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO.

A los efectos de gestionar adecuadamente las cláusulas contenidas en este convenio, y garantizar el seguimiento de su ejecución, se constituye una comisión de seguimiento compuesta por las siguientes personas:

- Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas: Concejalía de Educación, Innovación, Economía y Empleo. Técnicos de referencia: D.<sup>a</sup> **Marta Sánchez Asenjo** \*\*\*\*\* y Nuria Alcobendas Morales, \*\*\*\*\*.
- Por parte de RSME: D.<sup>a</sup> V.O.E. (Presidenta de RSME) \*\*\*\*\* , D.<sup>a</sup> M.G.A.V. (Presidenta de la Comisión de Olimpiadas de RSME) o personas en quien se deleguen (\*\*\*\*\*).

La Comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control del convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en convenio, pudiendo, igualmente, proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

## OCTAVA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1.- El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante un año a contar desde su formalización. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

8.2.-Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Cualquier otra prevista en las Leyes

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Igualmente, en cuanto al resto de actuaciones previstas en el convenio y que puedan resultar afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

#### **NOVENA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos que resulten procedentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este acuerdo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo que por fuero territorial correspondan, serán los competentes para conocer de las controversias que pudieran surgir. No obstante, ambas partes declaran que intentarán resolver previamente en el seno



de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula Sexta, y de forma amistosa, cuantas discrepancias se deriven de su ejecución e interpretación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado exemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por la Real Sociedad Matemática Española

Fdo.:

D. José de la Uz Pardos  
Alcalde-Presidente de Las Rozas  
de Madrid

Fdo.:

D.ª V.O.E., Presidenta de Real Sociedad  
Matemática Española

Doy fe  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Resolución 7 de agosto de 2023, Dir. Gral. Función Pública)  
D. Antonio Díaz Calvo